



INFORME JUSTIFICATIVO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS DE OFICINA DE PROYECTO Y DE SEGURIDAD PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 1-1-2 DE CASTILLA-LA MANCHA”.

(Nº expediente: 2024/001452).

De conformidad con lo exigido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) se emite el presente informe para justificar los siguientes extremos señalados en dicho precepto:

1.- CALCULO DEL VALOR ESTIMADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Concepto	Importe (excluido IVA)
Contrato (2 años)	584.126,90 €
Prórrogas (3 años)	870.265,97, €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.454.392,87 €

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES A EXIGIR:

- **Solvencia económica y financiera:**

Conforme a la letra a) del apartado 1 y 3 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe de dicho volumen anual deberá ser igual o superior a 437.000,00 €, excluido IVA, cantidad que se corresponde con una vez y media el valor anual medio del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo y de las posibles prórrogas, es decir, un total de cinco años.





- **Solvencia técnica o profesional:**

Conforme la letra a) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 90 de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 203.615,00 €, excluido IVA, cantidad que se corresponde con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo y de las posibles prórrogas, es decir, un total de cinco años.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente, tanto económica como técnica, para atender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten, a nuestro juicio, lograr el deseado equilibrio entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

- **Adscripción obligatoria de medios personales:** Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, debido a la especificidad y complejidad de los servicios a contratar, se considera necesaria la exigencia de la concreción de los medios personales que la empresa adjudicataria se compromete a dedicar a la ejecución del contrato, de manera que el órgano de contratación pueda comprobar, previamente a la adjudicación y formalización del contrato, que los medios que ésta se ha comprometido a adscribir para acometer la ejecución del mismo cumplen con los requisitos exigidos al equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles que se relacionan en el apartado 12 del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP.

3.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato. Para asegurar un nivel adecuado de calidad en la prestación de este contrato se han determinado los siguientes criterios de valoración:





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACION (%)
EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	20 puntos
1. Plan de gestión del cambio y transferencia tecnológica	15 puntos
2. Claridad de la Oferta y de sus Compromisos	5 puntos
CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES	80 puntos
1. Propuesta económica	60 puntos
1. Compromiso de suministro, implantación, gestión y mantenimiento del módulo Cumplimiento de la solución EMMA del CCN-CERT, en los primeros 18 meses de ejecución de contrato, sin coste para la administración.	20 puntos

A) Justificación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

1. Plan de gestión del cambio y transferencia tecnológica:

Se valorará el plan que describa cómo se va a realizar la transferencia de conocimiento aplicada al objeto del contrato con el objetivo de reducir el impacto en el servicio. Así mismo se valorará también la propuesta, dentro del plan, de transferencia de conocimiento técnico al personal propio de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha. Del mismo modo, se valorará el plan de gestión de la transición de la plataforma tecnológica del 112, en el caso de que ésta cambiase durante la ejecución de este contrato.

Para la valoración de este criterio, se estudiarán los siguientes subcriterios:

Subcriterio	
Con el Plan de Gestión del Cambio se pretende conocer la propuesta para la continuidad de la actual oficina sin que el cambio de adjudicatario, si este fuese el caso, sea traumático para la organización.	5 puntos
Se deberá especificar un Plan de Transferencia Tecnológica y del conocimiento al personal de la administración pública relacionado con el contrato o, si se diera el caso, a otro adjudicatario de un contrato similar.	5 puntos





Plan de gestión de la transición de la plataforma tecnológica del 112 y de la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de la misma, en el caso de que éstas cambiasen.	5 puntos
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Justificación: Dado el objeto del contrato, la transferencia del conocimiento adquirido durante los 6 años tras la implantación del sistema es fundamental, tanto entre las empresas que presten el servicio, como a la propia administración. Además, debemos prever la posibilidad de cambio de plataforma tecnológica del 112 durante la ejecución de este contrato, para lo que conviene disponer de ideas y experiencia en la gestión de un cambio que, de producirse, será muy complejo.

2. Claridad de la Oferta y de sus Compromisos (de 0 a 5 puntos).

Para la valoración de este criterio, se estudiarán los siguientes subcriterios:

Subcriterio	
Claridad de la Oferta tanto en su redacción como en el contenido mediante índices, diagramas, esquemas, imágenes, etc. La presentación de la Oferta debe dejar claramente definido el alcance de la consultoría concretando cada uno de los servicios prestados de forma indubitable. No se valorará positivamente la redacción farragosa sin contenidos claros y precisos ni un documento que no se ajuste a la estructura especificada.	2 puntos
Los compromisos de mejora ofertados deben quedar concretados de forma precisa y sin ambigüedades. Los compromisos serán tenidos en cuenta siempre y cuando mejoren la prestación de los servicios objetos del contrato.	3 puntos

Justificación: Facilitar el proceso de interpretación y valoración de las ofertas presentadas.

B) Justificación de los criterios de adjudicación objetivos:

1. Precio (40 puntos):

La valoración de la oferta económica se efectuará conforme a la siguiente formula:





$$Ci = P * \sqrt{\frac{PL - Oi}{PL - Omin}}$$

Donde:

Ci: Puntuación obtenida en este apartado por la empresa licitadora i.

P: Ponderación del criterio precio.

PL: Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).

Oi: Precio ofertado por la empresa licitadora i (IVA excluido).

Omin: Precio más bajo ofertado (IVA excluido).

Justificación: Dicha fórmula cumple los siguientes requisitos:

- Asigna cero puntos a los licitadores que no ofertan ninguna mejora.
- Asigna el máximo de puntos al licitador que presente la mayor reducción.
- Distribuye todos los puntos posibles para el criterio.

2. Compromiso de suministro, implantación, gestión y mantenimiento del módulo Cumplimiento de la solución EMMA del CCN-CERT (20 puntos).

Para la valoración de este compromiso, se asignarán los 20 puntos a las ofertas que incluyan el compromiso de suministro, implantación, gestión y mantenimiento del módulo Cumplimiento de la solución EMMA del CCN-CERT en los primeros dieciocho meses de ejecución del contrato sin coste adicional para la administración.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan todos estos compromisos.

Justificación: Dada la criticidad de la plataforma tecnológica del 112, su complejidad y el elevado número de requisitos exigidos por las normas para las que se exige mantener las certificaciones en este contrato (ENS, ISO 27001 e ISO22310), una vez se implante el módulo básico de visibilidad de la solución EMMA, exigido por pliego, agregar el módulo de cumplimiento de dicha solución, que permite verificar el nivel de seguridad de los dispositivos de la electrónica de red, haciendo comprobaciones de manera centralizada y automatizada, aportaría un gran valor añadido al sistema de gestión integral implantado.





4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 del LCSP, se ha exigido como condición especial de ejecución la siguiente:

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal o la cobertura de bajas y sustituciones, y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, dichas contrataciones deberán formalizarse con mujeres en tanto se mantenga el desequilibrio. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma. No obstante, en todo caso la empresa adjudicataria deberá respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en su plantilla. En cualquier caso, los nuevos contratos deberán quedar sujetos al mismo Convenio Colectivo que esté siendo de aplicación a los ya existentes.

Firmado en Toledo, en la fecha de la huella digital.

Fdo.: Rubén Ballesteros Carrasco

JEFE DE SERVICIO DE INFORMÁTICA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

